

Revista de Revistas

CUERDA RIEZU, Antonio: «La ductilidad del Derecho y la intervención de las partes en los procesos judiciales», *Diario La Ley*, núm. 10443, 9 de febrero de 2024, 8 pp.

Mi condiscípulo, el Catedrático de Derecho Penal de la URJC, discípulo también del maestro Enrique Gimbernat, Antonio Cuerda, ha publicado un artículo más que sugerente. La tesis principal del mismo es que nuestro Derecho no se encuentra únicamente en las leyes y sentencias de los tribunales de justicia, sino también en las asesorías de los letrados a sus clientes que permiten una dialéctica jurídica y procuran posturas contrapuestas, clave del desarrollo de todo proceso en cualquiera de sus ramas. Precisamente será del abogado de quien se ocupe fundamentalmente este muy buen trabajo.

Al abrigo de una reflexión inicial, referida al desconcierto, especialmente el popular, que causan decisiones judiciales dispares, el Prof. Cuerda aborda unas respuestas llenas de sentido y equilibradas, partiendo de algo obvio: el Derecho aplicado es la jurisprudencia y la misma –salvo excepciones– no se explica, salvo meritorios casos, convenientemente en las aulas universitarias. Tampoco se recorren en su integridad los grandes textos legales que rigen nuestra vida social; de ahí se deduce que la formación de abogados es débil, primando la de juristas-opositores de un catálogo importante de otras profesiones legales.

Y la presencia del letrado es imprescindible en los sumarios y los juicios. Sin los abogados, como bien dice el autor, «no puede celebrarse un proceso». Serán ellos los que acusen o defiendan a los clientes, aún a los más peligrosos, si es tema penal, o que presumiblemente tengan razón, en otros supuestos. Pero su labor es necesaria e incontestable, aquí no cabe, como siempre explicaba a mis alumnos durante más de cuarenta años, la objeción de conciencia para rechazar alguna defensa y en ello coincido plenamente con Antonio Cuerda.

Los argumentos empleados por las partes tratarán de proporcionar al juez o tribunal los fundamentos de su resolución, conservadoras, en líneas generales, dice el profesor de la URJC, o sea que tienden a mantener el derecho ya aplicado por los tribunales superiores. Las intervenciones de los abogados, preparadas de la mejor manera posible, esencia de su deber, tienden pues al

convencimiento y, técnicamente, a satisfacer al Derecho, sin perjuicio de cumplir el mandato de la profesión por encima de todo. De ahí, que se deduzca en el artículo que precisamente la ductilidad de las leyes –que no su manipulación– hace que las mismas sirvan para una interpretación de ellas dispar, pero atentas al cumplimiento de aquellas, disparidad que puede ser atendida por las Salas juzgadoras, sin desviarse ni un ápice del cumplimiento del ordenamiento jurídico.

La dignidad de la profesión de letrado es la base del artículo de Antonio Cuerda. Es lo que predica en sus clases y en su entendimiento de la aplicación de las leyes por ellos. Por eso el presente trabajo merece destacarse y, en mi opinión, debería tenerse muy en cuenta en las Facultades de Derecho.

CARLOS GARCÍA VALDÉS

Catedrático Emérito de Derecho Penal
Universidad de Alcalá